

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACION. RAD: 2020-096

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Jue 28/09/2023 11:22

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (294 KB)

RECURSO REPOSICION Y APELACION 2020-096.pdf; Gmail - 50001400300720200009600- OPOSICION.pdf;

BUENOS DIAS,

adjunto recurso de reposición y en subsidio el de apelación y se anexa trazabilidad de la oposición.

cordialmente

ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ

Apoderada

--

A.J.P.E

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

3168683259-3228182642

Villavicencio - Meta.

A. J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META

E.S.D.

RADICADO: 50001400300720200009600

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JESSIKA FERNANDA SOLANO BAUTISTA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.862.199 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 238877 del C. S. de la J., obrando como apoderada judicial del señor JHON ALEXANDER GIL ALVAREZ , identificado con C.C. No. 1.122.646.916, quien para todos los efectos de este trámite actúa como tercero poseedor de los inmuebles: apartamento 805 del condominio quintas de san Jorge II, de la ciudad de Villavicencio, identificado con matrícula 230188448 y el parqueadero 114' del mismo condominio, identificado con matrícula inmobiliaria 230188170., muy respetuosamente interpongo ante su despacho **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra la providencia emitida por su despacho con fecha del 26 de septiembre de 2023, notificada en estado del 27 de septiembre de 2023, por consiguiente:

El juzgado séptimo civil municipal de Villavicencio, en el auto antes mencionado expone:

"teniendo en cuenta la solicitud que antecede de rechazar la oposición presentada y revisado todo el trámite llevado a cabo en el despacho comisorio N°11 del 04 de abril de 2022 debidamente diligenciado por la inspección octava urbana de policía de Villavicencio-Meta el pasado 22 de octubre de 2022, se evidencia a folio 214 que no hubo oposición, por lo que se declaró legalmente secuestrado el inmueble objeto de Litis, y posterior a la diligencia tampoco se allegó ninguna otra.

En ese orden de ideas, estese a lo dispuesto legalmente en diligencia de secuestro, con lo que se puede continuar el trámite del proceso".

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en razón a que el juez séptimo civil municipal de Villavicencio, manifiesta que no hubo oposición al despacho

comisorio N°11 del 04 de abril de 2022, diligenciado por la inspección octava urbana de policía de Villavicencio el 22 de octubre de 2022 y que posteriormente a la diligencia tampoco se allego ninguna otra, lo cual es contrario a la realidad, toda vez que si se allego posteriormente oposición a la diligencia realizada por la inspección octava urbana de policía de Villavicencio, la cual se hizo de manera oportuna y por escrito enviado por correo electrónico al juzgado séptimo civil municipal de Villavicencio dentro del término legal; como se puede evidenciar con la trazabilidad del correo enviado al despacho del juzgado séptimo civil municipal de Villavicencio el día 22 de noviembre de 2022 el cual se adjunta con el presente recurso.

PETICIONES

PRIMERA: Que se revoque el auto de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por el juzgado séptimo civil municipal de Villavicencio ya que dentro del término establecido se presentó oposición por escrito por medio del correo al juzgado séptimo civil municipal de Villavicencio el día 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDA: Solicito que se le dé tramite a la oposición interpuesta ante el juzgado séptimo civil municipal de Villavicencio el día 22 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318, 319, 320, 321 del código general del proceso.

PRUEBAS

1. Trazabilidad del correo electrónico de la oposición interpuesta ante el juzgado séptimo civil municipal el día 22 de noviembre de 2022.

NOTIFICACIONES

La suscrita y el demandante la recibirá en el correo electrónico: ajasesoriasjuridicas@gmail.com

Atentamente,


ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ
C.C. 1.121.862.199 de Villavicencio
T.P. 238.877 del C. S. de la J.



Juliet Mora <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

50001400300720200009600- OPOSICION

1 mensaje

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>
Para: cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de noviembre de 2022, 11:53

Buen dia, por medio del presente correo me permito presentar la oposición por parte del señor Jhon gil

A.J.P.E
Asesorias Jurídicas Preventivas y Efectivas
3212621200-3228182642
Villavicencio - Meta.

7 adjuntos

-  **cédula Jhon gil.pdf**
290K
-  **CONTRATO PROMESA COMPRAVENTA (1).pdf**
8010K
-  **consignaciones jhon (1).pdf**
398K
-  **certificado condominio quintas de San Jorge (1).pdf**
497K
-  **ActaReparto50001400300420220096900.pdf**
21K
-  **poder jhon.pdf**
464K
-  **OPOSICION JHON GIL.pdf**
456K